ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	Abril de 2026

1. GENERALIDADES

DEPENDENCIA CONTRATANTE:				
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		**X**
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Meritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Inter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓNDEL OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento de Norte de Santander, y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e Interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás Principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.
(...)"

El Departamento Norte de Santander a través del Despacho de la Secretaria General requiere el contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE CONTRATACIÓN ACONDICIONADO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

La Gobernación de Norte de Santander, en cumplimiento de sus fines misionales y constitucionales, requiere contar con una infraestructura física óptima que garantice la prestación ininterrumpida de los servicios a cargo de la Administración Departamental. La competencia para adelantar la presente contratación recae de manera directa y exclusiva en la Secretaría General, dependencia que, a la luz del Decreto No. 000341 de 2023, se erige como el eje administrativo central encargado de proveer el soporte operativo indispensable para que el despacho del Gobernador y las demás secretarías puedan cumplir con sus objetivos institucionales. Este mandato normativo le asigna a la Secretaría General funciones insoslayables que fundamentan este proceso, destacándose primordialmente la "Gestión de Bienes y Recursos Físicos", la cual le impone la obligación indelegable de administrar, custodiar y garantizar el mantenimiento de la infraestructura física y el control de los inventarios de bienes muebles de la Gobernación. Asimismo, en virtud de la función de "Apoyo Administrativo", esta dependencia debe proveer los recursos y servicios generales necesarios para el funcionamiento diario de la administración central, labor que se articula armónicamente con su deber de liderar los "Procesos de Contratación" en su etapa precontractual y de ejecución para materializar dichas adquisiciones bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para dar cabal cumplimiento a estas directrices del Decreto No. 000341 de 2023, y en consonancia con la responsabilidad de la Secretaría General de hacer seguimiento a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) —lo cual exige asegurar entornos laborales seguros y dignos—, resulta imperativo atender la situación actual de los equipos de aire acondicionado instalados en las dependencias de la Administración Central. Dadas las exigentes condiciones climáticas que caracterizan a la ciudad de Cúcuta, con altas temperaturas sostenidas durante la mayor parte del año, el funcionamiento continuo de los equipos de climatización (tipo mini split, piso techo, casetes y centrales) trasciende la categoría de un elemento suntuario para consolidarse como una necesidad básica, estrictamente operativa y de salud ocupacional. Este uso intensivo genera un desgaste natural de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos de los equipos, sumado a la acumulación de material particulado. La ausencia de una intervención técnica periódica propiciaría la disminución en la eficiencia energética de los bienes, su deterioro prematuro, la potencial pérdida del patrimonio público y la afectación directa de áreas destinadas a la "Atención al Ciudadano", otra de las funciones misionales asignadas a la Secretaría General por el citado Decreto, lo que impactaría negativamente la calidad del servicio ofrecido a los nortesantandereanos.

Ante esta realidad ineludible, se hace imperiosa la contratación de una persona natural o jurídica especializada que brinde el servicio de mantenimiento integral, de carácter tanto preventivo como correctivo, garantizando de manera paralela el suministro oportuno de repuestos. La externalización de este servicio resulta altamente conveniente para la entidad territorial, toda vez que la planta de personal de base de la Gobernación no dispone de un equipo técnico con la especialidad, la capacidad operativa, ni las herramientas de diagnóstico continuo requeridas para asumir por cuenta propia la totalidad del inventario de aires acondicionados. Contratar a un tercero idóneo asegura la protección del patrimonio público mediante la prolongación de la vida útil de los equipos, materializando el principio de economía al evitar el daño total de los bienes y los consecuentes sobrecostos por reposición.

Finalmente, el desarrollo del presente proceso de selección resulta del todo oportuno, en la medida en que responde a una necesidad actual e inminente orientada a prevenir fallas críticas que puedan paralizar las labores administrativas. Esta oportunidad se ve reforzada por el cumplimiento irrestricto del principio de planeación, toda vez que la presente necesidad de contratación se encuentra debidamente programada y

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

articulada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Gobernación para la actual vigencia fiscal, garantizando así la coherencia entre las necesidades operativas de la Secretaría General y los instrumentos de planeación estratégica y financiera del departamento. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de la Secretaría General está interesado en recibir ofertas que satisfagan las necesidades de la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía para esta prestación del servicio, conforme las necesidades y programación establecidas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Programa de Gobierno Departamental. Conforme a lo precedente, se entiende que este servicio deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el apartado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenido en el estudio previo

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO y la cuantía del presupuesto oficial estimado para esta contratación, se enmarca en un proceso de selección abreviada.

Ahora bien, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que el bien o servicio a adquirir, posee características especiales de acuerdo a la necesidad, lo cual hace que varíen en su producto final, así como en su precio, dichas especificaciones fluctúan según:

- Modelo y marca de cada uno de los equipos
- El servicio incluye el suministro de repuestos
- El personal que realice el servicio debe contar con características especiales de acuerdo con la ubicación de cada uno de los equipos de refrigeración.

Estos factores, hacen que mantenimiento por la entidad sea diferente y que no se presente La estandarización, teniendo en cuenta que, esta refleja el proceso de ajustar

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

o adaptar características en un producto, servicio o procedimiento; con el objetivo de que éstos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común.

Así las cosas, el presente proceso de selección, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y subsiguientes. En igual sentido, se aplicara lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos, 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia.

REVISION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Se hace la claridad que revisado los acuerdos marcos de precios y los instrumentos de agregación de demanda no se evidencia ninguno disponible para el bien o servicio a contratar mediante el presente proceso de selección.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de

la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección, **NO ES SUSCEPTIBLE** de ser limitado a MiPymes nacionales domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta la Ficha Técnica de los

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

servicios, donde la Denominación Técnica corresponde a las estipuladas en el plan de compras para el año 2026.

el mantenimiento se hará de manera periódica para el óptimo funcionamiento de estos, evitando de esta manera su deterioro, mal funcionamiento y así mismo detectar si existen piezas en mal estado para hacer el mantenimiento correctivo, evitando que se generen daños que impliquen mayores costos en reparaciones posteriores; pues los equipos duran más cuando se someten a un programa de limpieza de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo.

• Los equipos reducen su eficacia cuando los filtros y conductos están sucios. La limpieza permite que recuperen su potencia original.
• Los equipos de cómputo, ups, racks, entre otros, requieren una adecuada refrigeración para garantizar así el correcto funcionamiento y evitar fallas o averías, ya que son ambientes y equipos que deben funcionar bajo parámetros específicos de temperatura y humedad.
• Otra de las consecuencias evidentes de la falta de mantenimiento de los equipos es el incremento del consumo de energía eléctrica.

ASPECTOS DE SALUBRIDAD

Las altas temperaturas propias de esta Región, perturban el adecuado desempeño de los funcionarios que se encuentran adscritos a esta Administración Departamental, pues no se cuenta con una ventilación adecuada, que permita garantizar a los funcionarios un buen clima laboral.

• Los dispositivos o equipos de aire acondicionado concentran y recirculan contaminantes en el aire, por ejemplo, microorganismos, polvo, humo, partículas respirables, vapores, materias particuladas, entre otras que afectan la salud
• Las instalaciones de la Administración Departamental no cuentan con suficiente ventilación que garantice una adecuada recirculación del aire hacia el entorno y viceversa, lo cual incrementa los riesgos de afectación de la salud de los funcionarios. La acumulación de suciedades en filtros y conductos es una fuente de riesgos sanitarios.

EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA MANTENIMIENTO

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los Equipos a los que se realizará mantenimiento en las diferentes dependencias de la Administración Departamental, se encuentran relacionados como se indica en el cuadro que se muestra a continuación.

INVENTARIO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.

NUMERO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD
1	SECRETARIA DE PLANEACION	SAMSUNG	AR24KVSSCWKN	24000
2	DESPACHO SECRETARIA PLANEACION	LG	AUUQ36GH2	36000
3	PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN TERRITORIAL	LG	AUUQ40H4	34100
4	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA-OF. POLICIA	LG	AVNQ60GM2A0	60000
5	PLANEACION / AREA DE PROYECTOS	LG	AVNQ60GM2A0	60000
6	SECRETARIA DE PLANEACION / OFICINA DE REGALIAS	MC QUAY		60000
7	AREA DE ATENCION AL CIUDADANO	LG	LVNC602LLA2	60000
8	SECRETARIA DE PLANEACION / AREA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSION	LG	AVNQ36GMH0	34100
9	SECRETARIA DE LAS TICS	LG	AVNQ36GM1H0	36000
10	DESPACHO SECRETARIA DE LAS TICS	LG	AVNQ36GM1H0	36000
11	OFICINA DE LA POLICIA NACIONAL / PROTECCION	LG	LVNC362KLA2	36000
12	SECRETARIA GENERAL / ARCHIVO CENTRAL	LG	AVNQ36GM1H0	60000
13	SECRETARIA GENERAL / ARCHIVO CENTRAL	CIAC	CH41A-024-H3U2C	24000
14	SECRETARIA GENERAL / ARCHIVO CENTRAL	LG	AVNQ36GM1A4	34100
15	DESPACHO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	LG	AVNQ60GM2A4	60000
16	SECRETARIA DE VIAS	STARLIGHT	MUA-60CR	60000
17	SECRETARIA DE VIAS	STARLIGHT	MUA-60CR	60000
18	SECRETARIA DE VIAS	STARLIGHT	U36C2DB3	36000
19	CONTROL INTERNO DE GESTION	LG	AVNQ60GM2A0	60000
204	SECRETARIA DE ALCALDES	STARLIGHT	MUA-60CR	60000
20	DESPACHO CONTROL INTERNO DE GESTION	LG	AVNQ40GM1A4	40000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

21	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	LG	AVNQ40GMIA4	40000
22	DESPACHO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SAMSUNG	AC036KNCDKC	36000
23	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SALA VIP	STARLIGHT	MUA-60CR	60000
24	SALON DE LA ASAMBLEA	SAMSUNG	CC48FTVA	48000
25	SALON DE LA ASAMBLEA	SAMSUNG	CC48FTVA	48000
26	SALON DE LA ASAMBLEA	SAMSUNG	CC48FTVA	48000
27	SALON DE LA ASAMBLEA	SAMSUNG	CC48FTVA	48000
28	CUARTO TECNICO N°1 PRIMER PISO	SAMSUNG	AS12TUACN	12000
29	CUARTO TECNICO N°1 PRIMER PISO	MC QUAY		24000
30	GESTORA SOCIAL	LG	AVNQ36GMIH0	34100
31	DESPACHO GESTORA SOCIAL	STARLIGHT		36000
32	FONDO DE PENSIONES	SAMSUNG	AC036KNCDKC	36000
33	FONDO DE PENSIONES	LG	AVNQ36GM1H0	36000
33	SECRETARIA DE LA MUJER	LG	AVNQ60GM2A4	60000
34	SECRETARIA DE LA MUJER	LG	AVNQ60GM2A4	60000
35	PRENSA Y PROTOCOLO	LG	AVNQ60GMZA0	60000
36	SECRETARIA JURIDICA ABOGADOS	LG	AVNQ60G2A0	60000
37	SALON ARGELINO DURAN - SECRETARIA DE HABITAT	LG	AVNQ60GMH0	60000
38	SALON ARGELINO DURAN - ASESORES DE CONTRATACIÓN	LG		60000
39	SECRETARIA JURIDICA	LG	AVNQ40GMIA4	40000
40	DESPACHO SECRETARIA JURIDICA	LG	AVNQ36GM1A4	36000
41	SEGURIDAD CIUDADANA	LG	AVNQ60GMZA4	60000
42	SEGURIDAD CIUDADANA	SAMSUNG	AC036KNCDKC	36000
43	SECRETARIA DE GOBIERNO	LG NEO PLASMA	AVNQ36GM1A4	36000
44	DESPACHO SECRETARIO DE GOBIERNO	LG	AVNQ36GM1H0	36000
45	CUARTO TECNICO N° 2	LG		18000
46	CUARTO TECNICO N° 2	STARLIGHT	MSE-24CR	24000
47	DATACENTER	LG	VM182C7	18000
48	DATACENTER	LG	VM182C7	18000
49	SECRETARIA GENERAL / SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SAMSUNG	AC0607NCOKC	60000
50	SECRETARIA GENERAL / CONTRATACION	LG	AVNQ40GMIA4	40000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

51	SECRETARIA GENERAL / CONTRATACION	LG	AVNQ60GM2A0	60000
52	SECRETARIA GENERAL / TALENTO HUMANO	SAMSUNG	AC036KNCDKC	36000
53	SECRETARIA GENERAL / TALENTO HUMANO	MC QUAY		60000
54	SECRETARIA GABINETE	SAMSUNG	AC036KNCDKC	36000
55	SECRETARIA GABINETE	LG	AVNQ36GM1H0	36000
56	SECRETARIA GENERAL	MC QUAY		60000
57	DESPACHO SECRETARIA GENERAL	SAMSUNG	AC036KNCDKC	36000
58	SECRETARIA PRIVADA	LG	AVNQ60GM2A0	60000
59	DESPACHO SECRETARIA PRIVADA	LG	AVNQ36GMIH0	36000
60	DESPACHO GOBERNADOR	LG	AVNQ60GM2A0	60000
61	DESPACHO GOBERNADOR	HISENSE		60000
62	SALON EUSTORGIO COLMENARES	LG	AVNQ60GM2A0	60000
63	SALON EUSTORGIO COLMENARES	LG	AVNQ54GLLA2	54000
64	PROYECTOS ESPECIALES - OFICINA DESPACHO	LG	VM182C7	18000
65	PROYECTOS ESPECIALES - SALA DE JUNTAS	LG	VM182C7	18000
66	PROYECTOS ESPECIALES - RECEPCION	LG	VM182GENC3	17000
67	PROYECTOS ESPECIALES - OFICINA DE INGENIEROS	LG	AUUQ40GH4	34100
68	PROYECTOS ESPECIALES - OFICINA DE INGENIEROS	LG	AVNA40GH4	40000
69	SALA ESPERA PERSONAL ESQUEMA DE SEGURIDAD	STARLIGHT	MSG-24CH	24000
70	SECRETARIA GENERAL - ÁREA ALMACÉN E INVENTARIO	CIAC	CG41A-024PH3U2C	24000
71	SECRETARIA GENERAL - BODEGA ALMACÉN	STARLIGHT	MSM1-12CR	12000
72	ATENCION AL PUBLICO	LG		24000
73	ATENCION AL PUBLICO	LG		24000
74	SECRETARIA GENERAL ARCHIVO NUEVO JUNTO A SUBESTACIÓN	LG	AUUQ40GH4	34000
75	SECRETARIA GENERAL ARCHIVO NUEVO JUNTO A SUBESTACIÓN	LG	AUUQ40GH4	34000
NT	CORTINA DE AIRE - ATENCIÓN AL CIUDADANO			
NT	CORTINA DE AIRE - ATENCIÓN AL CIUDADANO			
82	RECEPCION SAO1	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
83	SALA TÉCNICA- GESTIÓN AMBIENTAL	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

84	SALA TÉCNICA - MIDEA	MIDEA	AR18MVSSCWKN	18000
85	FINANCIERA	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
86	DESPACHO	LG	SP122CM	12000
87	AREA JURIDICA/TÉCNICA	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
88	SALA DE JUNTAS	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
89	ARCHIVO	INNOVAIR VORTEX	UV60C2DB1	60000
90	OFICINA DE PASAPORTES - ENTREGA	MIRAGE	EMF121F	12000
91	OFICINA DE PASAPORTES - BANCOS	LG	AVNQ36GM1H0	36000
NT	AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL - 10 TONELADAS - 2 UNIDADES INTERNAS			120000
NT	AIRE ACONDICIONADO INTEGRAL - 10 TONELADAS - 1 UNIDAD INTERNA			60000
94	EMISORA - CONTROL MASTER- 9 PISO.	OLIMPO	TWC24QE-D3DNA5F	24000
95	SALA DE ESPERA NOVENO PISO	PANASONIC	CS-YS24TKV	24000
96	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - INSTRUCCIÓN	MQQUAY	MQIS-154018-CWF216M	18000
97	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - JEFE DE OFICINA	STARLIGHT	MSL-18CH150	18000
98	SALA DE REDACCIÓN EMISORA	LG	SP342CE	33000
99	ESTUDIO EMISORA	LG	AUUQ54GH1	60000
NT	CONSEJERÍA ETNIAS	LG		24000
NT	PRIMERA OFICINA PASILLO DERECHA - 8 PISO	LG		24000
NT	SECRETARIA HÁBITAT	MIRAGE		24000
NT	ALTA CONSEJERÍA PARA LA COMPETITIVIDAD			18000
101	OFICINA DE DESARROLLO EMPRESARIAL	LG		18000
102	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LG	VM182C-7	18000
214	OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO			24000
103	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LG		24000
104	RECEPCION	LG	S242CG	24000
105	SECRETARIA DESPACHO	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
205	CONTRATACIÓN	STARLIGHT		18000
106	SALON SINDIICATO - 7 PISO	LG	AVUQ36	36000
107	SALON SINDIICATO - 7 PISO	LG	AR18MVSSCWKN	36000
108	SALA DE JUNTAS / SINDICATO	LG	S182CL	24000
109	PRESIDENCIA / SINDICATO	LG	G122CB	12000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

110	AUDITORIO SALÓN DE CALIDAD	LG	AVUQ36GM1H	34100
111	AUDITORIO SALÓN DE CALIDAD	LG	AVUQ36GM1H	34100
112	INFORMATICA DEL SINDICATO	LG	AVUQ36GM1H	36000
113	OFICINA 603	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
114	OFICINA PRINCIPAL	LG	S182CL	18000
115	OFICINA 607	LG	LS-T182AAL	18000
116	OFICINA 602	LG	SP091CM	9000
117	ARCHIVO 6 PISO	GENERAL ELECTRIC	AS1CD12DBE	9000
NT	OFICINA 6 PISO	LG	AR18JVSSCWKNCB	18000
113	OFICINA 6 PISO	STARLIGHT	MSM118CR	18000
NT	OFICINA 6 PISO	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
219	OFICINA 6 PISO	LG	VSC122C7	12000
218	OFICINA 6 PISO	LG	VSC122C7	12000
225	OFICINA PRINCIPAL 2			18000
115	ANTESALA OFICINA PRINCIPAL 2			18000
224	APOYO OFICINA PRINCIPAL 2	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
NT	OFICINA 6 PISO			9000
NT	OFICINA DE PROYECTOS SALA 2 - 5 PISO	LG	AVNQ36GM1H0	34000
NT	OFICINA AGROPECUARIA	CIAC	CH41A-024-H3V2C	24000
NT	SALA DE JUNTAS	STARLIGHT	MSE-24CR	24000
NT	COMPETETIVIDAD / BANCO DE LA REPUBLICA	LG	VM242C7	24000
NT	SALA DE CONTRATACION	SAMSUNG	AS60UBAN	18000
NT	SALA DE PROYECTOS	LG	VM242C7	24000
NT	DESPACHO	SAMSUNG	ARKV55CWKN	24000
NT	RECEPCION SECRETARIA GENERAL	SIGMA	A121108093751	18000
NT	SECRETARIA GENERAL	LG	VSC122C7	12000
NT	SALA DE JUNTAS	STARLIGHT	MSM118CR	18000
NT	BANCO DE LA REPUBLICA - 5 PISO	SAMSUNG	ACO36MXDADKH/CB	36000
NT	PAGADURIA - 4 PISO	SAMSUNG	AR18MVSSCWKN	18000
NT	OFICINA 407	STARLIGHT	MSM118CR	18000
NT	OFICINA 406	STARLIGHT	MSM118CH	18000
205	SALA DE JUNTAS	STARLIGHT	MSR-18CR	18000
214	PASILLO CONTROL INTERNO	STARLIGHT	MSL-24CH150	24000
215	OFICINA EMISORA - 9 PISO	LG	SP182CM	17500

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

216	DIRECTOR EMISORA - 9 PISO	LG	SP182CM	18000
217	ARCHIVO	LG	VS122C7	12000
126	SECRETARIA GENERAL - ASISTENTE 4 PISO	LG	VM122C7	12000
127	SECRETARÍA GENERAL - PRINCIPAL 4 PISO	LG	VS122C7	12000
128	OFICINA 409	STARLIGHT	MSM118CR	18000
126	OFICINA 408			9000
NT	SALON GENERAL SANTANDER	SAMSUNG	12MVPXAWKXCB	60000
131	OFICINA 410	STARLIGHT	MSM118CR	18000
132	OFICINA 411	LG	VM182C7	12000
132	OFICINA 412	STARLIGHT	MSM118CR	18000
NT	OFICINA 413	TCL		12000
133	CALIDAD	STARLIGHT	MSG-18CH	18000
164	ARCHIVO SÓTANO	LG	VM182C7	18000
165	ALMACÉN	LG	VM182C7	18000
167	FONDO PRESTACIONAL	SAMSUNG	AC060JNCDKC	54000
168	ATENCION AL CIUDADANO	LG	VM122C7	12000
169	ATENCION AL CIUDADANO	ELECTROLUX INVERTER	EAJE12A2RSEQW	12000
170	ATENCION AL CIUDADANO	LG	VM182C7	18000
NT	BIENES Y SERVICIOS O CONTRATACIÓN	ELECTROLUX		18000
172	OFICIINA DE PLANTA Y PERSONAL	LG	AVNQ606M2A4	60000
173	NOMINA	LG	SJ122CD	12000
174	NOMINA	LG	SJ182CD	18000
175	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	LG	SP242CM	24000
176	SALA DE JUNTAS	ELECTROLUX	ESC18CM6K	18000
177	SALA DE SISTEMAS	LG	VM182C7	18000
178	SALA DE SITEMAS	SAMSUNG	AR12MVSSCWKN	12000
179	AUDITORIO	EQUIPRAC SAS	ELOV-008-HL	96000
180	AUDITORIO	EQUIPRAC SAS	ELOV-008-HL	96000
181	DESPACHO	STARLIGHT	MSL-24CH150	36000
182	SECRETARIA RTICULACIÓN POST MEDIA	LG	VM182C7	18000
NT	SUBSECRETARIA DE DESPACHO	LG	VM182C7	18000
183	DESPACHO 204	STARLIGHT	MSZ-24CH-150	24000
184	PLANEACION	STARLIGHT	MSG-36CR	36000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

185	PLANEACION	LG	S242CP	24000
186	PLANEACION	LG	SJ122CD	12000
NT	FONDO PRESTACIONAL			54000
188	JEFE DE OFICINA DE PLANTA DE PERSONAL	ELECTROLUX	EASE18F2MBHLW	18000
189	SELECCIÓN DEL PERSONAL	LG	SP122CM	12000
190	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	LG	SJ122CD	12000
191	AREA DE CALIDAD	STARLIGHT	MSG-12CH	12000
192	AREA DE CALIDAD	STARLIGHT	MSG-24CH	24000
NT	AREA DE CALIDAD	Mc QUAY	18024-CWF216A	24000
194	AREA DE CALIDAD	STARLIGHT	MSG-18CH	18000
NT	AREA DE COBERTURA	STARLIGHT	MSG-18CH	18000
196	DESARROLLO DE PERSONAL	LG	SJ122CD	12000
197	FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	LG	VM122C7	12000
198	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	LG	SP122CM	12000
199	ARCHIVO	LG	VM18C7	18000
200	ARCHIVO	LG	VM242C7	24000
201	SELECCIÓN DEL PERSONAL	LG	VS122C7	12000
NT	HOJAS DE VIDA	LG	VM242C7	24000
NT	OF. DE TRABAJO JURÍDICO O SANCIÓN MORATORIA	LG	SP122C7	12000
NT	PRESUPUESTO	LG	SP122CM	12000
NT	ARCHIVO	LG	VM122C7	12000
142	VIGILANCIA Y CONTROL	MABE	MMI12CDBWCCC8	12000
143	OFICINA CENTRAL 1	STARLIGHT	MCC24CR	24000
144	OFICINA CENTRAL 1	STARLIGHT	MCC24CR	24000
145	ARCHIVO	STARLIGHT	MCC24CR	24000
NT	ANTIGUO DESPACHO	TEMPBLUE	TBF41D-060-M3N1C	60000
147	OFICINA DE LA DIRECCION	STARLIGHT	CS18A410150	18000
148	OFICINA JURÍDICA	STARLIGHT	12A410-150	12000
149	OFICINA DE REDUCCIÓN	STARLIGHT	12A410-150	12000
150	SALA DE CONOCIMIENTO	STARLIGHT	CS18A410150	18000
151	SALA DE JUNTAS	STARLIGHT	CS18A410150	18000
208	CUARTO TÉCNICO PISO 1	STARLIGHT	CS18A410150	18000
209	DESPACHO	MIDEA	MO:L4042505	24000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NT	ARCHIVO DESPACHO	STARLIGHT	CB-24A410-150	24000
NT	OFICINA INGENIEROS	STARLIGHT	CS-24A410-150	24000
NT	SALA DE CRISIS	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
NT	SALA DE CRISIS	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
NT	OPERACIONES - SALA DE CRISIS	STARLIGHT	CS-12A410-150	12000
NT	CONTRATACIÓN	STARLIGHT	CS-18A410-150	18000
NT	OFICINA DE CALIDAD	STARLIGHT	CS-12A410-150	12000
NT	OFICINA DE EDUCACIÓN	STARLIGHT	CS-12A410-150	12000
NT	ALOJAMIENTOS	STARLIGHT	CS18A410150	18000
NT	DORMITORIOS DAMAS	STARLIGHT	CS18A410150	18000
NT	CAFETERIA	STARLIGHT	MCC24CR	24000
146	SECRETARIA DE SALUD IDS-CRUE	TEMPBLUE	TBF41D-060-M3N1C	60000
NT	AUDITORIO AIRE TIPO CASETE 1-4	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
NT	AUDITORIO AIRE TIPO CASETE 2-4	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
NT	AUDITORIO AIRE TIPO CASETE 3-4	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
NT	AUDITORIO AIRE TIPO CASETE 4-4	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
76	AREA DE REHABILITACIÓN	LG	VS122C7	12000
77	JURÍDICA	LG	VM242C7	24000
78	ATENCION SICOSOCIAL	STARLIGHT	CS12A410150	12000
79	SALA DE VICTIMAS	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
80	RECEPCION-SALA DE ESPERA	STARLIGHT	CS-36A410-150	36000
81	SALA DE JUNTAS VICTIMAS	LG	VM242C7	24000
212	AREA DE CONSTRUCCIÓN	Mc QUAY	MQMI-18018-CCU218A	18000
213	OFICINA DE REINDUCCION	STARLIGHT	12A410-150	12000
NT	OFICINA 1 CASA MUJER EMPODERADA	SIMPLY	SYAC12111	12000
NT	OFICINA 2 CASA MUJER EMPODERADA	SAMSUNG	AS12SGGB	12000
152	DESPACHO	GENERAL ELECTRIC	MGI12CDBI01	12000
153	OFICINA JURÍDICA	SAMSUNG	AR12JRFNNWKN	12000
154	OFICINA ARCHIVO #1	ELECTROLUX	EASC09C6AHLW	9000
NT	DEPARTAMENTO AUTOMOTOR #1	HISENSE	AS-12CR2SVEDJ05	12000
155	DEPARTAMENTO AUTOMOTOR #2	GENERAL ELECTRIC	MGICDBI01	12000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

155	PETICIONES JURIDICAS	GENERAL ELECTRIC	MGICDBI01	9000
156	PASILLO Y RECEPCION #1	HISENSE	AS-24CR2SBBDJ01	24000
157	PASILLO Y RECEPCION #2	HISENSE	AS-36UW3SDKDK01(AY)	36000
158	OFICINA ARCHIVO #2	ELECTROLUX	EASC09C6AHLW	9000
159	OFICINA DE CONTRATACIÓN	GENERAL ELECTRIC	MGICDBI01	9000
161	SECRETARIA DEL DESPACHO	SAMSUNG	AR24JRFNNWKXCB	24000
162	SEGURIDAD VIAL	SAMSUNG	AR18KVSSCWK	18000
163	SALA DE RECEPCION # 2	LG	AUUQ60GH4	60000
133	PISO 2 SISTEMAS / CONTRATISTAS	SAMSUNG	AR24MVSSCWKN	24000
134	DESPACHO DE SECRETARIO	STARLIGHT	MSM1-12CR	12000
135	SECRETARIA DE DESPACHO	LG	S092CP	9000
136	ARCHIVO	LG	S182CP	18000
137	RACK - SISTEMAS	LG	VM122C7	12000
138	PASILLO Y RECEPCIÓN - TIPO CASSETTE	LG	LTC602DLA0	60000
139	PASILLO PISO 2 - TIPO CASSETTE	STARLIGHT	MUA60CR	60000
140	JURIDICA	LG	VM182C7	18000
141	TEATRO	NV	CHILLER	360000
26	BIBLIOTECA	LG	VM122C7	12000
27	BIBLIOTECA	LG	VM122C7	12000
93	QUINTA TERESA	TECAM	7EVTE90936CC	460000
227	SALA DE HISTORIA	FANCOIL	47RCO82-126	24000
244	SALA TECNICA	MIRAGE	ELE261Q	24000
245	QUINTA TERESA	MIRAGE	ELE261Q	24000
246	QUINTA TERESA	MIRAGE	ELE261Q	24000
228	SALA DE JUNTAS	FANCOIL	4FR10R-126	31000
229	SALA DE JUNTAS	FANCOIL	4FR10R-126	31000
230	SALA DE FORMADORES	FANCOIL	4FR10R-125	24586
231	SALA DE FORMADOORES	FANCOIL	4FR10R-126	31000
232	SALA DE FORMADORES	FANCOIL	4FR10R-125	24586
233	OFICINA DE DIRECCION	FANCOIL	4FR10R-125	24000
234	ADMINISTRACION	FANCOIL	4FR10R-126	24000
235	AUDITORIO	FANCOIL	4FR10R-126	24000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

236	AUDITORIO	FANCOIL	4FR10R-126	24000
237	SALA TRANVIA	FANCOIL	4FR10R-126	24000
238	SALA TRANVIA	FANCOIL	4FR10R-126	24000
239	SALA TRANVIA	FANCOIL	4FR10R-126	24000
240	RECEPCION ADMINISTRACION	FANCOIL	4FR10R-126	36862
241	SALA 1-2-3	TECAM		90000
244	RECEPCION Y CONTRATACION	MIRAGE	ELF261Q	24000
245	AREA DE INGENIERIAS	MIRAGE	ELF261Q	24000
246	DESPACHO	MIRAGE	ELF261Q	18000
NT	FUNCIONARIOS Y ASESORES	YORK	YHKE36XJGAMC-RX	32860
NT	COOPERACIÓN	AIRMAX	AWGTE12-C2	12000
NT	SALA DE JUNTAS	AIRMAX	AWGTE24-C2	22000
NT	SECRETARIO DE FRONTERAS	AIRMAX	AWGTE12-C2	12000
NT	OFICINA DIRECTORA	STARLIGHT		36000
NT	OFICINA PERSONAL	STRALIGHT		36000
NT	PAE	LG	VM122C7	12000
NT	PAE	LG	VM122C7	12000
NT	PAE	LG	VM122C7	12000
NT	PAE - INVERTER	Mc QUAY	MQMI-18018-CCU218A	18000
NT	PAE- PRIMER PISO	LG	AVNQ40GM1A4	34000
NT	EMISORA	PANASONIC	CS-YS24TKV	24000
NT	EMISORA	PANASONIC	CS-YS24TKV	24000
NT	ARCHIVO SOTANO	STARLIGH		18000
19H	TESORERIA ENTREGA DE CHEQUES	LG	VM182CE	18000
01H	INGRESO TESORERÍA	LG		60000
02H	TESORERIA	LG		36000
03H	RENTAS	LG		60000
NT	FISCALIZACION TRIBUTARIA	STARLIGH		24000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NT	OF. IMPUESTOS Y RENTAS	STARLIGH		24000
14H	RENTAS ING. CIRO	LG		36000
15H	RENTAS ING. CIRO	STARLIGH		12000
13H	RENTAS TURIS SYSTEM	LG		12000
NT	OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIAS TRIBUTARIAS Y CONTABLES	OLIMPO		9000
NT	DESPACHO DE TESORERA	Mc QUAY		18000
NT	DESPACHO ASESORA PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	HINSENSE		9000
07H	PASILLO ENTRE DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIÓN	OLIMPO	TWC36LB-D3MNB2A	36000
NT	OFICINA SECRETARIO DE HACIENDA	SAMSUNG		18000
11H	OFICINA SECRETARIA PRIVADA DE HACIENDA	SAMSUNG		18000
06H	OFICINA DE CONTRATOS	OLIMPO		24000
04H	MESANINE PRESUPUESTO-ARCHIVO			60000
NT	ARCHIVO - RACK	LG		24000
09H	COBRO COACTIVO	STARLIGH		18000
17H	OFICINA DEUDA PÚBLICA	LG		18000
16H	OFICINA DE PRESUPUESTO	LG	TWC24QE-D3NNC2A	18000
NT	SECRETARIA DE DESPACHO	SAMSUNG		24000
08H	DESPACHO	LG NEO PLASMA		18000
NT	PASILLO SEGUNDO PISO	STARLIGH		60000
NT	PASILLO SEGUNDO PISO	STARLIGH		60000
NT	OFICINA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO - PERSONAL	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	OFICINA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO - JEFE DE ÁREA	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	CUARTO TÉCNICO - AIRE 1	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	CUARTO TÉCNICO - AIRE 2	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL DESPACHO/ADULTO MAYOR	HISENSE	AS-24TW5HB-IDU	24000
NT	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL NIÑEZ Y JUVENTUD	HISENSE	AS-24TW5HB-IDU	24000
NT	CONSEJERIA ASUNTOS RELIGIOSOS	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	CONSEJERÍA DISCAPACIDAD	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL ETNIAS	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL COMUNALES	HISENSE	AS-24TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE VICTIMAS OFICINA 1	HISENSE	AS-18TW5HB	24000
NT	SECRETARIA DE VICTIMAS DESPACHO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE VICTIMAS - CONSEJERIA DE PAZ	HISENSE	AS-18TW5HB	18000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NT	OFICINA PENDIENTE DE ASIGANCIÓN	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE FRONTERAS DESPACHO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA FRONTERAS SALON DE REUNIONES	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE FRONTERAS	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE LAS TICS DESPACHO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE LAS TICS PUERTA 1	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE LAS TICS PUERTA 2	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA TURISMO DESPACHO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE TURISMO PUESTA 1	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE GESTION MINERO ENERGÉTICO DESPACHO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE GESTION MINERO ENERGÉTICO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE GOBIERNO - PUERTA 1	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE GOBIERNO DESPACHO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE GOBIERNO - PUERTA 2	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE GOBIERNO - PUERTA 3	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DESPACHO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE - PUERTA 1	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE - PUERTA 2	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	ARCHIVO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	ARCHIVO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	ARCHIVO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000
NT	OFICINA ADJUNTA A ARCHIVO	HISENSE	AS-18TW5HB	18000

FICHA TECNICA DE LOS POSIBLES REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Refrigerante R14 1B PresentaciónCilindro de 1 Libra	1	Unidad
2	Cale 2/0 THW Cobre	1	Metro Lineal
3	Conector Estaño 2/0	1	Unidad
4	Barra de Cobre para 250 Amperios	1	Metro Lineal

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5	Contractor Pachard para 350 Amperior	1	Unidad
6	Acople	1	Unidad
7	Aislante Térmico para Tubería 1 de AA	1	Caja
8	Aislante Térmico para Tubería 3/8 de AA	1	Caja
9	Aislante Térmico para Tubería 1/4 de AA	1	Caja
10	Aislante Térmico para Tubería 3/4 de AA	1	Caja
11	Aislante Térmico para Tubería 1*1/8 de AA	1	Caja
12	Aislante Termico de 2 Pulgadas	1	Caja
13	Base Condensadora	1	Unidad
14	Base Neopreno	1	Unidad
15	Bomba de Condensado de 24.000 BTU	1	Unidad
16	Bomba de Condensado 553201	1	Unidad
17	Breaker Bipolar 2x30A	1	Unidad
18	Breaker Bipolar 2x20A	1	Unidad
19	Cable #10	1	Metro Lineal
20	Cable #12	1	Metro Lineal
21	Cable 3*14 Encauchetado	1	Metro Lineal
22	Cable 4*14 Encauchetado	1	Metro Lineal
23	Cable 4*12 Encauchetado	1	Metro Lineal
24	Cable 3*10 Encauchetado	1	Metro Lineal
25	Tablero Bifásico	1	Unidad
26	Tablero Trifásico	1	Unidad
27	Chazos Metálicos, Tornillos	1	Unidad
28	Cinta Vinilo	1	Unidad
29	COMPRESOR DE 9000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 1 HP	1	Unidad
30	COMPRESOR DE 12000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 1 HP	1	Unidad
31	COMPRESOR DE 18000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 1.5 HP	1	Unidad

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

32	COMPRESOR DE 24000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 2 HP	1	Unidad
33	COMPRESOR DE 36000 BTU/HR VOLTAJE 220 VOLTIOS TIPO ROTATIVO O SCROLL, INCLUYE KIT DE ARRANQUE PARA MOTOR DE 3 HP	1	Unidad
34	Contractor de 25 Amperios	1	Unidad
35	Coraza	1	Unidad
36	Curvas SCH40 de 1 Pulgada	1	Unidad
37	Gas MAPP	1	Unidad
38	Guarda Motor	1	Unidad
39	Manguera de Drenaje	1	Metro Lineal
40	Nitrogeno	1	Metro Cúbico
41	Tarjeta Electrónica PCB Main	1	Unidad
42	Refrigerante 141B Presentación Cilindro de 1 Libra	1	Unidad
43	Refrigerante R22 Presentación Cilindro de 30 Libras	1	Unidad
44	Reparación de Tarjeta PCB	1	Unidad
45	Tablero Trifásico 12 circuitos 60x40x25	1	Unidad
46	Tapa Lateral Derecha de Evaporadora	1	Unidad
47	Tubo PVC de 2 Pulgadas x 6 Metros	1	Unidad
48	Tubo PVC de 1 Pulgada x 6 Metros	1	Unidad
49	Tubo PVC 3/4 Pulgada x 6 Metros	1	Unidad
50	Tubo PVC 1/2 Pulgada x 6 Metros	1	Unidad
51	TEE PVC 1 Pulgada	1	Unidad
52	TEE PVC 3/4	1	Unidad
53	TEE PVC 2 Pulgadas	1	Unidad
54	TEE 1/2 Galvanizado	1	Unidad
55	Tubo de 1/4 de Cobre	1	Metro Lineal
56	Tubo de 1/2 de Cobre	1	Metro Lineal
57	Tubo de 3/4 de Cobre	1	Metro Lineal
58	Tubo de 3/8 de Cobre	1	Metro Lineal
59	Tubo de 5/8 de Cobre	1	Metro Lineal
60	Tubo SCH40 de 1 Pulgada	1	Unidad

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

61	Tubo PVC de 2" de Presión RD21por 6 ML	1	Unidad
62	MOTOR PARA UNIDAD CONDENSADORA DE 1/2 HP 220 VOLTIOS Y UN SOLO EJE PARA POSICION HORIZONTAL Y VERTICAL	1	Unidad
63	MOTOR PARA UNIDAD CONDENSADORA DE 3/4 HP 220 VOLTIOS Y UN SOLO EJE PARA POSICION HORIZONTAL Y VERTICAL	1	Unidad
64	Unidad Motocompresora de 5,5 HP3 PH230V	1	Unidad
65	Unidad Motocompresora Inverter	1	Unidad
66	Unión de PVC 2 Pulgadas	1	Unidad
67	Unión de PVC 1 Pulgada	1	Unidad
68	Unión de PVC 3/4	1	Unidad
69	Unión de PVC 1/2	1	Unidad
70	Codo de PVC 1/2	1	Unidad
71	Codo PVC 1 Pulgada	1	Unidad
72	Codo PVC 2 Pulgadas	1	Unidad
73	Codo PVC 3/4	1	Unidad
74	Racor de 1 Pulgada	1	Unidad
75	Racor de 3/4	1	Unidad
76	Capacitor de Marcha 7,5 MFD 220 V	1	Unidad
77	CAPACITOR DE MARCHA DE 35 MICROFARADIOS PARA 220 VOLTIOS O PARA COMPRESOR BIFÁSICO DE 220 VOLTIOS DE 12000 BTU/HR	1	Unidad
78	CAPACITOR DE MARCHA DE 40 MICROFARADIOS PARA 220 VOLTIOS O PARA COMPRESOR BIFÁSICO DE 220 VOLTIOS DE 18000 BTU/HR	1	Unidad
79	CAPACITOR DE MARCHA DE 50 MICROFARADIOS PARA 220 VOLTIOS O PARA COMPRESOR BIFÁSICO DE 220 VOLTIOS DE 24000 BTU/HR	1	Unidad
80	Capacitor 60 MFD 200W	1	Unidad
81	Capacitor 30MFD	1	Unidad
82	Capacitor Dual 40+5 MFD	1	Unidad

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

83	Capacitor 1,5 MFD	1	Unidad
84	Capacitor 2 MFD	1	Unidad
85	Capacitor 2.5 MFD	1	Unidad
86	Capacitor 1 MFD	1	Unidad
87	Cinta Foil de Aluminio	1	Unidad
88	Gomas Condensadora	1	Unidad
89	Refrigerante R410A Presentación Cilindro de 30 Libras	1	Unidad
90	Memoria Eprom	1	Unidad
91	Rodamientos Motor Ventilador Condensadora Chiller	1	Unidad
92	Rodamientos Motor Ventilador piso techo (ref. 6002 Z)	1	Unidad
93	Tarjeta Electrónica Inverter	1	Unidad
94	Tarjeta Universal	1	Unidad
95	Termostado de Ambiente	1	Unidad
96	Buje PVC 3/4 a 1/2	1	Unidad
97	Buje PVC de 2" a 1/2 Liso	1	Unidad
98	Buje PVC de 1*1/2 a 1/2 Roscado	1	Unidad
99	Buje 1/2 a 1/4 Galvanizado	1	Unidad
100	Niple 1/4 x 5Cm Galvanizado	1	Unidad
101	Unión de 1/4 Galvanizado	1	Unidad
102	Valvula de 1/2 Mariposa	1	Unidad
103	Niple 1/2 x 5Cm Galvanizado	1	Unidad
104	Adaptador de PVC Hembra	1	Unidad
105	Adaptador de PCV Macho de 2 pulgadas	1	Unidad
106	Adaptador de PCV Macho de 1,5 pulgadas	1	Unidad
107	Universal PVC de 2 Pulgadas	1	Unidad
108	Grapas Galvanizadas 3/4	1	Unidad
109	Clavos 5/16 * 100 Unidades	1	Caja
110	Caja de Carga Verde para Fijación * 100 Unidades	1	Unidad
111	Soldadura PVC 1/8	1	Unidad
112	Fusible de 4 Amperios	1	Unidad
113	Base Aire de 36.000 BTU	1	Unidad
114	Unidad Motocompresora Inverter	1	Unidad

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

115	Filtro Secador	1	Unidad
116	Motobomba Centrifuga de 2"*1,5" Con motor WEG Trifásico de 5HP	1	Unidad
117	Manometro de 0 a 100	1	Unidad
118	Valvula de Paso de Agua de 2 Pulgadas	1	Unidad
119	Galón Pegante 1/4 PVC	1	Unidad
120	Galón Limpiador 1/4 PVC	1	Unidad
121	Rollo Grande de Teflón Industrial	1	Unidad
122	Pegante Super Litro	1	Unidad
123	Motor Evaporadora	1	Unidad
124	Termometros de Carátula de 0 - 100 Con Vulvo de 6 Pulgadas	1	Unidad
125	Sistemas Hidráulicos	1	Unidad
126	Ductos en Lamina Galvanizada	1	Unidad
127	Valvulas 3 Vías UMA 10 Toneladas	1	Unidad
128	Copeland Compressor BRK2-1200-TFC-505	1	unidad
129	Ductería Chiller	1	Metro Lineal
130	Reloj Indicador	1	Unidad
131	Valvulas de Carga y Descarga	1	Unidad
132	Gas refrigerante R32	1	Unidad
133	Varilla para soldar	1	Unidad

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVICIOS A REALIZAR
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD DE 9.000 HASTA 18.000 BTU	1
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD DE 24.000 HASTA 36.000BTU	1

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD DE 40.000 HASTA 60.000 BTU	1
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD DE 70.000 HASTA 300.000 BTU	1
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS CON CAPACIDAD POR ENCIMA DE 300.000 BTU	1

PROGRAMACION DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

Es importante tener en cuenta que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe realizarse de acuerdo a las normas técnicas vigentes y las necesidades de los equipos, que la Administración no cuenta con personal idóneo para realizar este tipo de operaciones, como tampoco con los equipos, herramientas para ejecutar las labores de mantenimiento, por lo que se plantea que sea realizado por personal idóneo por conducto de un contrato, con el fin de contar con el soporte técnico indispensable para atender cualquier tipo de daño y asegurar el perfecto estado de funcionamiento de los bienes, garantizando su vida útil.

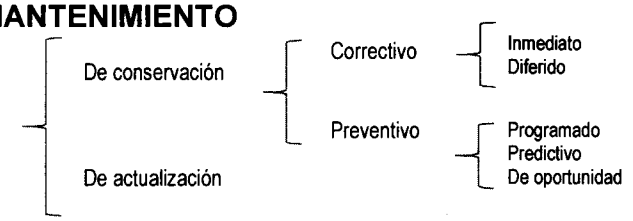
3.5 PRECISIONES CONCEPTUALES

Técnicamente el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado no es de características uniformes debido a que:

a) Existen distintos equipos de aire acondicionado, con diferentes modalidades de funcionamiento tales como: Mini Split, aires centrales, de precisión, tipos paquetes y tipo casetes todos estos constan de diseños, patrones y características descriptivas diferentes.
b) De acuerdo con cada tipo de equipo y según funcionalidad de estos, se requieren rutinas específicas de mantenimiento. Por ejemplo, el caso de los equipos de precisión que requiere de un software para inspección de todas las rutinas de funcionamiento; estos equipos constan de dispositivos electrónicos que deben ser manipulados por personal experto e instrumentos especiales, a diferencia de los equipos de ventana

que son pequeños y cuyo mantenimiento implica rutinas breves y que no requieren de instrumentos ni personal experto, como los de precisión. c) Los mantenimientos de equipos Mini Split, a diferencia de los demás, deben tener en cuenta la revisión de parámetros físicos de funcionamiento tales como los drenajes, bombas de condensados, limpieza de controles y tarjetas.
d) Para mantenimiento de los equipos de aire centrales es necesaria la revisión de las acometidas eléctricas, tableros, dispositivos de arranque y termostatos, que en estos sistemas son de gran tamaño y mucho más complejos.
Como se evidencia, la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado implica un objeto complejo, pues además que de acuerdo con lo analizado no son de características técnicas uniformes; parte del presupuesto asignado para el pago del mismo puede estar destinado al suministro de los repuestos que se requieran en desarrollo de los mantenimientos correctivos, que no puede fijarse con precisión pues dependerá de las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato. En ese sentido, es importante hacer claridad respecto de los tipos de mantenimiento y su finalidad, así:

TIPOS DE MANTENIMIENTO



MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo se define como toda actividad destinada a la conservación de equipos o instalaciones mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
El primer objetivo del mantenimiento técnico preventivo es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo incluyen acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de refrigerante, lubricación, inspecciones,

mediciones, ajustes de piezas, entre otras actividades con el fin de evitar fallas en los equipos antes de que estas ocurran.

Algunos de los métodos más habituales para determinar que procesos de mantenimiento preventivo deben llevarse a cabo son las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares.

El mantenimiento preventivo se puede realizar según distintos criterios:
El **mantenimiento programado**. donde las revisiones se realizan por tiempo, kilometraje, horas de funcionamiento y tipo de elemento, pues las frecuencias son diferentes.
El **mantenimiento predictivo**, trata de determinar el momento en el cual se deben efectuar las reparaciones mediante un seguimiento que determine el periodo máximo de utilización antes de ser reparado.
El **mantenimiento de oportunidad** es el que se realiza aprovechando los periodos de no utilización, evitando de este modo parar los equipos o las instalaciones cuando están en uso.

MANTENIMIENTO TECNICO CORRECTIVO
El mantenimiento correctivo se define como la falla en un sistema y se hace necesario su reparación o restauración con la GOBERNACION de repuestos o partes de tal manera que se corrijan los defectos observados. Es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos.
Este mantenimiento se realiza luego que ocurre una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.

MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACION
El Mantenimiento de Actualización tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica, o las nuevas exigencias, que en el momento de construcción no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad si tienen que serlo.

MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO
El mantenimiento técnico preventivo programado y predictivo corresponde al total de equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes sedes que conforman la

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Administración Departamental que se encuentran actualmente en funcionamiento, como se indica en la FICHA TECNICA 1. Inventario de equipos de aire acondicionado.

Los servicios de mantenimiento técnico preventivo se encuentran enmarcados dentro de los siguientes parámetros:
Realizar inspección visual del sitio de ubicación de los equipos de aire acondicionado.
El Proponente deberá realizar un inventario inicial para conocer las condiciones de entrega / recibo de equipos, de lo cual se debe dejar constancia en Acta que deberá ser suscrita por el Proponente y el Supervisor del contrato.
El proponente y sus operarios deben verificar los parámetros tanto del equipo como de las instalaciones eléctricas, que conduzcan a detectar y prevenir posibles fallas a futuro como consecuencia de su uso habitual.
Debe evaluar los elementos como. la ventilación, la temperatura; el acceso y área de servicio, la seguridad eléctrica y civil, el aseo y la polución del sitio.
En la inspección visual a las instalaciones eléctricas, se debe evaluar el estado físico de elementos como conductores, breaker, fusibles, terminales de entrada y salida. conexiones de distribución.
Verificación del estado de componentes eléctricos y electrónicos realizando para ello las actividades de ajuste necesarias de acuerdo con lo observado, así como la limpieza a los tableros y controles eléctricos.
Toma y registro de mediciones: Se debe realizar el registro de las mediciones eléctricas, de presión y las necesarias, utilizando como fuente de información la suministrada por el fabricante y la obtenida a través de aparatos de medición externos; para identificar o prevenir posibles anomalías.
Se debe hacer una limpieza general del equipo con revisión y ajuste de los principales elementos internos y externos tomando como referencia los recomendados por el fabricante de los equipos, para la sección de evaporador, sección de condensador, compresores, gabinetes, sistema eléctrico de potencia y control; ampliando en los siguientes aspectos:
• Limpieza general del equipo. Retirar el polvo acumulado al interior con la ayuda de un soplador. Igualmente realizar el lavado interior y exterior, así como la lubricación de las partes que requieran las máquinas.
• Revisión de los componentes internos. Inspección en forma visual del estado interno del cableado y puntos de conexión del equipo, así como el ajuste y estado de las piezas que conforman el equipo.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

• Verificación de operación de controles, válvulas selenoide y demás componentes realizando para ello las actividades de ajuste necesarias de acuerdo con lo observado.
• Limpieza y lavado de serpentines del sistema de condensación y de evaporación, con sus respectivos gabinetes.
• Chequeo de fugas y corrección de drenajes de las condensadoras.
• Chequeo de estado y funcionamiento de las bombas de drenaje de agua, así como las tuberías o conductos, tanto de aire como de agua, con el fin de detectar fugas o averías y desde luego, efectuar todas las pruebas necesarias para asegurar la hermeticidad de las tuberías de tal forma que se garantice el correcto funcionamiento de los sistemas.

Estas actividades deben ser realizadas por técnicos especializados en mantenimiento de equipos de aire acondicionado y sistemas eléctricos, quienes atenderán, si fuese necesario, cualquier anomalía o irregularidad eventual que pueda presentarse en la operación de los equipos, o en el balanceo de los sistemas.

Igualmente, debe ser apoyada con el uso de aparatos y equipos de medida adecuados, revisando el estado de los principales componentes, situaciones que deben ser registradas en las correspondientes fichas técnicas v cronograma de mantenimientos sugeridos por el contratista, de tal manera que sirva de sustento para futuros mantenimientos y contratos.

El servicio de mantenimiento preventivo debe realizarse de acuerdo con las normas técnicas vigentes y las necesidades del equipo, consistente en limpieza de las unidades internas y externas, revisión y limpieza de cada uno de los mecanismos o componentes incluidas las bombas de los condensadores de recirculación de agua, ajustes, calibraciones y todos los que se requieran; de ser necesario las recargas de gas.

Diagnóstico del estado de cada uno de los equipos diligenciando fichas técnicas v reportes de mantenimiento con indicación de los futuros mantenimientos preventivos y correctivos, cambio de piezas y repuestos, conforme se requiera para solucionar los eventos de daños que se presenten y poner en buen funcionamiento los equipos, minimizando el impacto en la prestación del servicio. Además, se debe incluir las frecuencias de mantenimiento preventivo y correctivo para cada uno de los componentes.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Secretaría General a través de la oficina de Servicios Administrativos pondrá a disposición del Contratista las hojas de vida de los equipos, por intermedio del Supervisor del Contrato.

El contratista debe entregar el informe de mantenimiento por cada uno de los equipos de aire acondicionado.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Las actividades de Mantenimiento Correctivo a realizar se detallan a continuación y deberán ser ejecutadas de tal forma que garantice un funcionamiento continuo y óptimo de los equipos incluyendo sus componentes:

En caso que se detecte el mal estado o daño de algún componente de los equipos, este deberá ser informado al Supervisor a fin que sea evaluada la toma de las medidas que sean necesarias y si se requiere el cambio de repuestos durante el servicio, deberá ser autorizado por el Supervisor, teniendo en cuenta que el mantenimiento de tipo correctivo se diferencia de las actividades listadas en el mantenimiento preventivo, por su alcance, magnitud y costo, por consiguiente requieren un tratamiento diferente y no se encuentran contempladas dentro de los costos del mantenimiento preventivo.

En ese sentido, solo se pagará el monto de los mantenimientos correctivos que sean autorizados por el Supervisor designado por la Secretaría General, de acuerdo con los precios del mercado. En todo caso la instalación de los repuestos que sean necesarios, previa la autorización del Supervisor, no acarreará costos adicionales por mano de obra.

Nota: Es importante resaltar que el valor de aquellos repuestos que, en desarrollo del objeto contractual, suministre el contratista y que no estén discriminados en el pliego de condiciones, deberá ajustarse a los precios del mercado, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios. Esto será verificado por supervisor, quien tendrá a su cargo la vigilancia y control de la ejecución contractual y quien deberá verificar estos precios antes de autorizar cada pago.
Los mantenimientos correctivos se harán en el momento requerido con el suministro de repuestos necesarios para atender las fallas presentadas ya que no se puede

programar ni son previsibles las fallas en los equipos, así mismo la carga de gas cuando sea requerido sin costo adicional al ofertado.

GARANTIA TECNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica para los servicios ofrecidos. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1 Que ampare la calidad de cada uno de los requerimientos técnicos por un periodo igual al plazo de ejecución
2 Que ampare la calidad y buen funcionamiento de los servicios desde el momento de su entrega.
3 Que los materiales necesarios para efectuar los servicios cumplen con los requerimientos técnicos de calidad establecidos para cada uno.
4 Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem según el proyecto viabilizado por la Secretaria General.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generan deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Departamento Norte de Santander a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

FORMA DEL SERVICIO A CONTRATAR

- El proponente se obliga para con la Entidad a realizar durante la ejecución del contrato a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos en la modalidad de bolsa y consumibles para todos los equipos de aires acondicionados que están funcionando actualmente, ubicados en las diferentes Sedes Administrativas de la Entidad, relacionados en la FICHA TECNICA 1. La programación proyectada tiene una periodicidad bimestral en la ejecución a partir de la fecha del acta de inicio; la cual se estima en cinco (5) rutinas para la presente anualidad.

- El proponente se obliga para con la Entidad a brindar soporte técnico para garantizar su óptimo funcionamiento, no solamente al momento de los mantenimientos, sino

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

también en el periodo de las garantías. La respuesta a las llamadas y/o correos electrónicos deberá darse máximo en las 24 horas siguientes a los mismos, sin que esta situación genere costos o gastos adicionales para el contrato.

En caso que alguno de los elementos suministrados presente fallas o deterioro durante el periodo de garantía, no imputable al mal uso de los mismos por parte de la Entidad, sino debido a deficiencias o mala calidad de los mismos, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o mejores características técnicas en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la falla.

Los mantenimientos deben realizarse según programación acordada con el Supervisor del Contrato y en el horario convenido, de tal manera que no afecte las actividades cotidianas, ni cause molestia a los funcionarios de la Entidad.

El proponente debe acreditar personal calificado de acuerdo con lo señalado en el numeral correspondiente a "Equipo de Trabajo".

El proponente debe suministrarle la dotación y los elementos de protección personal al equipo de trabajo que prestará el servicio de mantenimiento y suministro de herramienta especializada y elementos de seguridad para ejecutar el trabajo a realizar.

ASESORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el tiempo de la ejecución del contrato, el Contratista tendrá la obligación de realizar acompañamiento a la Supervisión, de tal forma que se resuelvan las dudas o conflictos del mantenimiento, así como la asesoría en cuanto a cambios de repuestos.

Si en la ejecución de las visitas de mantenimiento el Contratista detecta un mal uso o deficiencia en las condiciones de utilización de los equipos o de las instalaciones donde están ubicados, deberá presentar inmediatamente un informe adicional al Supervisor del contrato designado por la Entidad en el que recomiende las medidas a adoptar para su buen uso.

ENTREGA DE LOS TRABAJOS

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Al final de cada rutina de mantenimiento: El contratista entregará las fichas técnicas y los informes de los equipos objeto de mantenimiento, registrando las situaciones detectadas y recomendaciones del caso para futuros mantenimientos, preventivos, correctivos y de actualización, de ser necesario, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Placa interna del equipo
- Lugar de ubicación
- Modelo
- Serial
- Condiciones de funcionamiento (temperaturas, presiones, etc.)
- Reporte de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados

Estos deberán ser firmados por el Contratista y entregados al Supervisor.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

CRITERIO TECNICO- SST	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA
CERTIFICADO ARL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST Y/O CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESULTADO Y NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS APLICABLES - DEC. 1072/2015(2.2.4.6.1) Y RES 0312-2019	DECRETO 1072 DEL 2015.	CERTIFICADO ARL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST Y/O CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESULTADO Y NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST
ENTREGAR LA AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE TRABAJADORES Y NIVEL DE RIESGO. PARA AQUELLOS QUE TENGAN UN PUNTAJE IGUAL O INFERIOR AL 85 PORCIENTO DEBEN	RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.	AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMO. PLAN DE MEJORAMIENTO

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTREGAR EL RESPECTIVO PLAN DE MEJORAMIENTO.		
EN CASO DE REALIZAR LA INSTALACIÓN EN ALTURAS SUPERIORES A 1.50 MTS. SE SOLICITARÁ: 1. PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS 2. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS 3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS TRABAJADORES QUE REALIZARAN LA LABOR (CURSO DE ALTURAS VIGENTE). 4. COPIA DE EXÁMENES MÉDICOS CON CONCEPTO PARA TRABAJO EN ALTURAS 5. CERTIFICADO DEL COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS.	RESOLUCIÓN 1409 DEL 2012	PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA, CERTIFICADO VIGENTE DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA, CERTIFICADO DEL CURSO DE ALTURA VIGENTE, COPIA DEL EXAMEN MÉDICO DE INGRESO CON ÉNFASIS PARA TRABAJO EN ALTURAS Y CERTIFICADO DEL COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS.
EN CASO DE REALIZAR LA INSTALACIÓN EN ALTURAS SUPERIORES A 1.50 MTS. SE SOLICITARÁ: 1. EVIDENCIA DEL DILIGENCIAMIENTO DE: - EL PERMISO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS. - PREOPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA - PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGUROS EN ALTURA (PTS O ATS) - INSPECCIÓN A LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - CHARLAS DE SEGURIDAD ENFOCADAS A LAS TAREAS CRITICAS (ALTURAS)	RESOLUCIÓN 1409 DEL 2012	FORMATOS PREVIAMENTE DILIGENCIADOS MENCIONADOS EN EL CRITERIO TÉCNICO.
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS		Contar con aplicativo IDEAM del Registro de Generadores o Desechos Peligrosos- RESPEL. Y CONTRATO PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.	
ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	**DESCRIPCIÓN / USO**
BOTAS DE SEGURIDAD	BOTAS ELABORADAS EN MATERIAL DE CUERO, CON LA PUNTERA REFORZADA EN ACERO OFRECEN PROTECCIÓN A LA PARTE ANTERIOR DEL PIE DEL TRABAJADOR EN CASO DE GOLPES O CAÍDAS DE OBJETOS SOBRE DICHA ZONA. **NOTA. EN CASO DE MANIPULACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS O ELECTRICIDAD DEBERÁN UTILIZAR BOTAS DIELÉCTRICAS**
CASCO DE SEGURIDAD	PROTECCIÓN DE LA CABEZA. SE UTILIZA PARA LABORES DONDE HAYA PROBABILIDAD DE CAÍDA DE OBJETOS Y/O GOLPES. FABRICADO EN POLIPROPILENO, PARA PROTEGER LA CABEZA CONTRA IMPACTOS DE OBJETOS EN CAÍDA LIBRE, GOLPES CONTRA OBJETOS FIJOS Y RADIACIÓN SOLAR O TÉRMICA MODERADA VISERA DE ALA ENTERIZA BRINDA PROTECCIÓN ADICIONAL CONTRA GOLPES LATERALES Y EN LA NUCA, IDEAL PARA TRABAJOS A LA INTEMPERIE
OVEROL DRIL MANGA LARGA	TIPO DE ROPA PARA AMORTIGUAR ACCIDENTES Y CORRER MENOS PELIGROS, EN LAS HORAS DE LABORAR. LOS OVEROLES SON ROPA DE TRABAJO DE UNA SOLA PIEZA, ES DECIR QUE LA CAMISA Y EL PANTALÓN VAN UNIDOS. LOS OVEROLES SON MUY DURABLES OTORGANDO EXCELENTE MOVILIDAD Y FLEXIBILIDAD. OFRECEN ALTOS NIVELES DE PROTECCIÓN DURABILIDAD Y COMODIDAD.
GAFAS O LENTES DE SEGURIDAD	PROTEGE LOS OJOS DE PARTÍCULAS DE POLVO PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE SE TRABAJE. CON UN COJÍN PARA LA NARIZ ACANALADO ANTIDESLIZANTE Y EL LENTE DESCRIBE Y DESCANSA SOBRE EL PÓMULO, PERMITIENDO UN MEJOR AJUSTE EN EL ROSTRO. ELABORADAS EN POLICARBONATO
GUANTES DE VAQUETA TIPO INGENIERO DE 12" DE LARGO CON REFUERZO EN LA PALMA.	PUÑO TIPO MOSQUETERO CON RIBETE Y SOPORTE EN CAUCHO PARA MAYOR NIVEL DE PROTECCIÓN. SE UTILIZAN PARA REALIZAR LABORES EN LAS QUE SE REQUIERA DESTREZA EN LOS DEDOS.
MASCARILLA CON FILTRO PARA POLVO Y GASES	PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA EXPOSICIÓN A MATERIAL PARTICULADO CONTRA PARTÍCULAS Y POLVOS NO TÓXICOS. MEDIO FILTRANTE QUE NO DIFICULTA LA RESPIRACIÓN NORMAL. CON CLIP

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	NASAL QUE PROPORCIONA UN AJUSTE ANATÓMICO. FACILITA EL USO DE ANTEOJOS O MONOGAFAS, PROPORCIONANDO VISIÓN TOTAL.
GUANTES DIELÉCTRICOS (MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS)	COMPUESTOS POR DOS ELEMENTOS LOS CUALES SE UTILIZAN EN CONJUNTO. EL PRIMER ELEMENTO ES EXTERNO ELABORADO EN CUERO CON PALMA REFORZADA Y CORTO; EL SEGUNDO ELEMENTO ES EL INTERNO ELABORADO EN POLÍMERO RESISTENTE A DIFERENCIAS DE POTENCIAL DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN. SE UTILIZAN PARA REALIZAR LABORES DE MANIPULACIÓN DE LÍNEAS ENERGIZADAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN. **NOTA: EN CASO DE MANIPULACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS O ELECTRICIDAD**

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Impacto socio-ambiental

Con la aprobación del convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, Que a la letra dice: Preámbulo. Las partes en el presente Convenio, Conscientes del impacto potencialmente nocivo de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente, Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el compromiso con el medio ambiente y en especial el principio 21, que establece que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, "los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo bajo su jurisdicción o control no perjudiquen el medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción Nacional", Teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo, la cual se deben tomar las medidas de precaución, para la protección de la capa de ozono, Conscientes de que las medidas para proteger la capa de ozono, causadas por la actividad humana, requieren de una acción y cooperación internacionales y debieran basarse en las consideraciones científicas y técnicas pertinentes, Conscientes así mismo de la necesidad de una mayor investigación y observación sistemática con el fin de aumentar el nivel de conocimientos científicos sobre la capa de ozono y los posibles efectos adversos.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decididas a proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos resultantes de las modificaciones de la capa de ozono, las políticas de compras sostenible originan una series de prácticas ambientales que se deben aplicar para mitigar el impacto ambiental que produzcan ciertos residuos como el gas refrigerante, donde el oferente adquiere una responsabilidad social ambiental con el principios de eficiencia en la utilización de los recursos, reduciéndolos, reutilizándolos y reciclándolos, siendo minimizados a través de las buenas prácticas en la adquisición de bienes y de servicios, por ello es importante que la GOBERNACION tenga establecidos controles con las empresas que realizan actividad de mantenimiento de aires acondicionados para que los oferentes asuman la responsabilidad social ambiental con el medio ambiente y tengan establecidos convenios con operadores local o nacionales acreditados para el manejo final del residuo.

El oferente debe presentar certificación del impacto socio ambiental establecido en su empresa para la disposición final de residuos peligrosos y buenas prácticas en la recuperación y almacenamiento de gases refrigerantes con entidades acreditadas para tal fin. Así mismo debe presentar documentos de constitución legal de la Entidad receptora acreditada y su respectivo contrato vigente, o certificado. El oferente deberá especificar los productos químicos que usará durante la prestación del servicio con sus respectivas hojas de datos de seguridad.

El oferente debe estar inscrito en la generación de residuos peligrosos "RESPEL". Adjuntar constancia de la acreditación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LOS MANTENIMIENTOS:

CORDINADOR DE MANTENIMIENTOS:
Para la ejecución de los trabajos se requiere de un ingeniero mecánico que coordine la ejecución de los trabajos en los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil:

-Ingeniero mecánico, mecatrónico o industrial
-Curso de trabajo en alturas vigente
-Tres 3 años de experiencia profesional
- Certificado en Instalación y solución de fallas sistemas Multi V

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para efectos de verificar la experiencia en el presente ITEM, el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, objeto del contrato y plazo de ejecución. Así mismo se debe a llegar los títulos de técnico o profesional según sea el caso. Además debe encontrarse vinculado a la empresa (de nómina), para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección

TECNICOS DE MANTENIMIENTO

Para la ejecución de los trabajos se requiere de al menos tres (3) técnicos en mantenimiento de equipos de refrigeración y un (1) técnico electricista, para que ejecuten los mantenimientos mencionados a los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberán tener el siguiente perfil:

- **Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración:**
- Título de Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y/o climatización, y/o técnico de refrigeración.
- Curso de trabajo en alturas vigente
- Experiencia mínima de tres (03) años certificada

- **Técnico en electricidad:**
- Matricula profesional de técnico electricista CONTE
- Experiencia mínima de tres (03) años certificada

Para efectos de verificar la experiencia en el presente ITEM, el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, objeto del contrato y plazo de ejecución. Así mismo se debe a llegar los títulos de técnico o profesional según sea el caso. Además debe encontrarse vinculado a la empresa (de nómina), para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Nota: no se aceptarán títulos de aptitudes técnicas laborales que tengan dentro de su nombre de programa "TECNICO EN", solo se aceptarán aquellos que sean emitidos en atención a la ley 119 de 1994

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Para la ejecución de los trabajos se requiere de 1 auxiliar administrativo para apoyar la ejecución administrativa en los mantenimientos mencionados a los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil:

- Técnico en Áreas administrativas, contable o financieras.
- Experiencia mínima de tres (03) años

Para efectos de verificar la experiencia en el presente ITEM, el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, objeto del contrato y plazo de ejecución. Así mismo se debe a llegar los títulos de técnico o profesional según sea el caso. Además debe encontrarse vinculado a la empresa (de nómina), para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección

Nota: no se aceptarán títulos de aptitudes técnicas laborales que tengan dentro de su nombre de programa "TECNICO EN", solo se aceptaran aquellos que sean emitidos en atención a la ley 119 de 1994

De otra parte, dada la magnitud del inventario de aires acondicionados distribuidos en las diferentes instalaciones de la Administración Departamental (tales como el Edificio Cúpula Chata, Edificio Antiguo Banco de la República, entre otros), la necesidad administrativa exige que el contratista garantice una verdadera capacidad operativa de respuesta en la etapa de ejecución. Por ello, la disposición obligatoria de tres (3) cuadrillas simultaneas obedece a la necesidad de no paralizar las labores administrativas de la Gobernación por las altas temperaturas de la región, permitiendo que la atención de contingencias o mantenimientos correctivos no suspenda el cronograma de los mantenimientos preventivos rutinarios.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Teniendo en cuenta que se requiere la disposición de personal de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo, el proponente deberá aportar en su oferta la Certificación o evidencia de presentación vigente de la ARL y del ministerio de trabajo que evidencie el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista SG-SST en los términos previstos en el decreto 1072. de 2015, (Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada documentación).

Códigos UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

CATEGORÍAS UNSPSC	F - Servicios/F - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN TÉCNICA
72101511	Servicio de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados.
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria General requiere contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestar LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, con ajuste a los requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo.

5.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

RUBRO PRESUPUESTAL:
El presupuesto oficial de esta contratación ha sido estimado en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (650.000.000) incluido IVA y demás tributos locales, con cargo al Rubro "2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", de la vigencia fiscal 2026. En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios y bienes efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada.

FORMA DE PAGO.

El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la presente invitación, en montos mensuales y según las rutinas establecidas en la propuesta técnica, previa presentación de los siguientes documentos:

- La Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretario General.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, o con la Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa (en el evento de estar obligado a tenerlo) o en su defecto por el Contador Público y el Representante

Legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

5.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Disponer de manera permanente, ininterrumpida y durante toda la etapa de ejecución del contrato, de un equipo operativo de dedicación exclusiva conformado como mínimo por tres (3) cuadrillas de trabajo, estando cada una de ellas integrada obligatoriamente por un (1) técnico especialista en refrigeración y/o climatización y un (1) ayudante, sin que esta exigencia operativa se limite, sustituya o dependa del personal profesional o técnico mínimo requerido como requisito habilitante o de puntaje dentro del proceso de selección.

- Garantizar que las tres (3) cuadrillas dispongan de la capacidad operativa y de movilización para atender de manera simultánea los requerimientos de la Entidad en las diferentes sedes o dependencias, tanto para la ejecución del cronograma

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

de mantenimientos preventivos como para la atención expedita de mantenimientos correctivos.

- Ejecutar los mantenimientos preventivos y rutinarios a los equipos de aire acondicionado de la Entidad, de acuerdo con las rutinas técnicas recomendadas por los fabricantes y el cronograma de intervención previamente validado y aprobado por el supervisor del contrato, garantizando que estas labores no interrumpan ni perturben el normal funcionamiento administrativo de la Entidad.

- Atender, diagnosticar y solucionar de manera inmediata los requerimientos de mantenimiento correctivo, fallas imprevistas y contingencias reportadas por la supervisión, garantizando tiempos de respuesta presencial que no superen las veinticuatro (24) horas contadas a partir del reporte oficial.

- Suministrar, transportar e instalar bajo su cuenta y riesgo todos los repuestos, insumos, gases refrigerantes, materiales y accesorios que se requieran para el óptimo funcionamiento de los equipos intervenidos, garantizando que estos sean nuevos, originales, de primera calidad y de características técnicas iguales o superiores a los elementos sustituidos.

- Suplir de manera inmediata, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, cualquier ausencia, incapacidad médica, calamidad, licencia, permiso o renuncia del personal operativo que conforma las cuadrillas de trabajo y del personal profesional habilitante, garantizando la continuidad y no paralización del servicio.

- Asumir bajo su exclusiva responsabilidad, dirección y costo el suministro de todas las herramientas menores y mayores, maquinaria, equipos de diagnóstico, andamios, escaleras y demás elementos de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.

- Garantizar que la ejecución material de las cuadrillas se encuentre bajo la dirección, planeación y responsabilidad técnica permanente del personal profesional ofertado (Ingeniero u homólogo exigido en el pliego), quien deberá avalar con su firma los diagnósticos técnicos, los informes de ejecución y servir de canal de comunicación principal con la supervisión del contrato.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Dotar a la totalidad del personal dispuesto para la ejecución del contrato de uniformes de trabajo en óptimas condiciones que los identifiquen claramente como personal del contratista, portando de manera visible su respectivo carné de identificación.

- Dar estricto y riguroso cumplimiento a la normativa vigente en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suministrando a su cargo la totalidad de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos de acuerdo con la matriz de peligros y riesgos asociados a la labor de mantenimiento y refrigeración.

- Garantizar que, para las intervenciones que lo requieran, todo el personal que realice trabajos en alturas cuente con el certificado de formación avanzado o reentrenamiento vigente, los equipos de protección contra caídas debidamente inspeccionados y certificados, y los respectivos permisos de trabajo diligenciados y avalados in situ por un coordinador de trabajo en alturas o profesional competente.

- Disponer de manera adecuada, controlada y conforme a la normatividad ambiental vigente, de los residuos sólidos, líquidos, sustancias químicas, gases refrigerantes, aceites, filtros y chatarra que se generen como producto de las actividades de mantenimiento, debiendo entregar a la supervisión los certificados de disposición final emitidos por entidades o gestores ambientales debidamente autorizados.

- Responder civil, penal y administrativamente por cualquier daño, perjuicio, pérdida, avería o detrimento que el personal a su cargo ocasione por dolo, culpa o negligencia a los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, redes eléctricas, equipos o funcionarios de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato, asumiendo inmediatamente los costos totales de reparación, restauración o reposición a entera satisfacción de la Entidad.

- Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, queja, sanción o condena de carácter laboral, civil, penal, tributario, administrativo, ambiental o de cualquier otra índole que se derive de las acciones u omisiones

del contratista, de su personal dependiente, subcontratistas o proveedores durante el plazo de ejecución del contrato y su liquidación.

- Acreditar de manera mensual, y como requisito sine qua non para el trámite de cada pago parcial o total, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Presentar mensualmente, o con la periodicidad que exija la supervisión, informes técnicos, operativos y financieros detallados de la ejecución, que incluyan, entre otros: el registro fotográfico fechado del "antes, durante y después" de cada intervención, las órdenes de servicio debidamente firmadas por los usuarios finales, la actualización de las hojas de vida de los equipos intervenidos y la relación inventariada de los repuestos e insumos suministrados.

- Abstenerse de ceder el contrato o de subcontratar la ejecución del mismo en su totalidad, requiriendo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante en caso de requerir la subcontratación de actividades altamente especializadas o accesorias que no constituyan la esencia del objeto contractual.

- Garantizar incondicionalmente la calidad técnica de los servicios prestados, así como de los bienes e insumos suministrados, obligándose a subsanar, reemplazar o intervenir nuevamente a su propio costo y riesgo cualquier deficiencia, falla, vicio oculto o mala calidad reportada por la supervisión, dentro del término perentorio que esta le fije para ello.

- Cumplir con los deberes de confidencialidad, reserva y manejo de la información a la que tenga acceso con ocasión de su ingreso a las instalaciones y la ejecución del contrato, absteniéndose de copiar, extraer, divulgar o utilizar dicha información para fines distintos al estricto cumplimiento del objeto contractual.

- Realizar diligentemente los trámites, cargue de facturación electrónica, informes y demás gestiones requeridas directamente en la plataforma transaccional SECOP II, en los tiempos y condiciones establecidos en el Manual de Uso de la

plataforma y las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente para la etapa de ejecución y liquidación contractual.

- Asistir de carácter obligatorio e indelegable (salvo autorización de la supervisión) a las reuniones de inicio, comités técnicos de seguimiento, mesas de trabajo y demás citaciones que realice la supervisión del contrato o los entes de control, garantizando la participación de personal con capacidad técnica, administrativa y poder de decisión.

- Acatar, adoptar y cumplir estrictamente las instrucciones, planes de mejora, requerimientos y observaciones de orden técnico, legal, financiero o administrativo que le imparta la supervisión del contrato de forma verbal o escrita durante toda la vigencia del mismo, subsanando oportunamente los hallazgos o no conformidades que le sean notificados.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:
- -Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
- -Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
- -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
- -Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- -Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DEPARTAMENTO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
- -Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

5.5 Supervisión

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD		**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD					
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

6.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.				
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	X			**Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.**
Garantía Única.				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.				
Pago anticipado.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X			**Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X			**vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este**
Estabilidad de la obra.			X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados.			X	
Correcto funcionamiento de los equipos.			X	
Calidad del servicio.	X			**Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.**
Provisión de repuestos y accesorios.			X	
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.			X	
Otros amparos.			X	
Pólizas adicionales				

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	SI	NO	(%)	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual			X	

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para este contrato de Suministro, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso hasta el 31 de diciembre de 2025, sin embargo, esto podría variar si se hace mayor cantidad de mantenimientos correctivos o de repuestos, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho de la secretaria general, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Rubro Presupuestal: servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

El Departamento de Norte de Santander, a través de la Secretaría General establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo a la siguiente tabla:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR
2	FACTOR FINANCIERO	HABILITADOR
3	EXPERIENCIA	HABILITADOR
4	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO
5	OFRECIMIENTO TECNICO	EVALUATIVO
6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EVALUATIVO

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales ó Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos

El Proponente para acreditar su capacidad jurídica debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

1. Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto relacionado a Instalaciones de Fontanería, Calefacción y Aire Acondicionado , debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

2. Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto guarde relación a Instalaciones de Fontanería, Calefacción y Aire Acondicionado y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta y de no tenerlo deberán constituir una sede de su negocio en la ciudad de san José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior para garantizar la atención oportuna, la garantía directa, la capacitación del personal en el uso de la herramienta y pueda tener asiento y atención inmediata la

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio.

El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto guarde relación con las actividades de instalaciones de Fontanería, Calefacción y Aire Acondicionado y alguno de sus integrantes deberá tener un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta y de no tenerlo deberá constituir una sede de su negocio en la ciudad de san José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior para garantizar la atención oportuna, la garantía directa, capacitación del personal en el uso de la herramienta y pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes deberán estar registrados en cámara de comercio deberán y deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección

REQUISITOS HABILITADORES

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será declarado inhabilitada la propuesta.

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)
Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 3, suscrita por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo. La omisión del anexo o que no esté debidamente firmado a mano en original, por quien esté en la obligación de realizarlo, se entenderá como falta o ausencia de ofrecimiento. No se aceptan firmas escaneadas.
El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

c. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

d. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

e. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de esta. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

f. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

g. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberán en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto o actividad económica, relacionadas a actividades de INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo anterior a efectos de garantizar la atención inmediata a la entidad por motivos de reclamos, cambios o fallas, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

Deben tener registrada la siguiente actividad:

4322 Instalaciones de Fontanería, Calefacción y Aire Acondicionado

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) dias contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACION El DEPARTAMENTO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas

h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

4322 Instalaciones de Fontanería, Calefacción y Aire Acondicionado

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

i. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

La Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

Conforme al Literal (b) del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia también aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación, que corresponderán al último año fiscal anterior a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente; por tanto, cada uno de los integrantes de la respetiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Departamento Norte de Santander.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el Departamento solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el Departamento Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10º de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

k. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

l. CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas solo se tendrán en consideración aquellas que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.
- En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, o no coincide con lo reportado en los sistemas de información, el DEPARTAMENTO requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las empresas reportadas en mora con el SGS no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

m. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

N. MANIFESTACION DE SI EL OFERENTE ES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Los oferentes interesados deberán allegar documento mediante el cual manifiestan si son o no son emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo anterior para la aplicación de Criterios diferenciales, deberán indicar claramente la calidad y el tipo de empresa que se presenta al presente proceso de selección.

9.3 FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe corresponder a los últimos

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en firme, teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido al decreto 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de el ultimo año fiscal con el fin de contribuir a la reactivación económica.

En relación con requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional. (Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán al ultimo año fiscal anterior a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas corresponderán al ultimo año fiscal anterior a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

CUADRO 1. INDICADORES FINANCIEROS

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	Activo corriente/ pasivo corriente	≥5
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	≤ 20 %
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 10
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	≥ 0,25
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	≥ 0,20

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NOTA: los oferentes deben indicar con los indicadores de que año se debe practicar la evaluación financiera.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

9.3 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE).

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría General del Departamento. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. El Departamento Norte de Santander se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuenta como mínimo con el personal, los suministros e instalaciones para la prestación del servicio requerido, para garantizar la Idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

***9.3.1. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL* (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar **DOS (2) contratos y/o certificación de contratos ya ejecutados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de sus cuantías sea igual o superior al 100% presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes actualizado a la fecha del cierre del proceso y se evidencie el **MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS**, ya sea con entidades públicas o privadas y que se encuentre inscrito en el RUP, los cuales deberán contener cada uno de ellos la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

15 11 15 00: COMBUSTIBLES GASEOSOS.
15 12 15 00: PREPARADOS LUBRICANTES.
26 10 17 00: ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
31 20 15 00: CINTA ADHESIVA.
32 13 10 00: ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS, Y PIEZAS DE COMPONENTES E.
27 13 16 00: ACCESORIOS DE AIRE Y CONECTORES
40 10 15 00: VENTILACIÓN
40 10 16 00: CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 19 00: CONTROL DE HUMEDAD
40 15 16 00: COMPRESORES
40 16 15 00: FILTROS
40 16 16 00: PURIFICACIÓN.
72 15 12 00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO
81 10 24 00: INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

NOTA: Los anteriores códigos deben ser resaltados en el RUP.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En caso de allegar contratos de carácter privado, deberán aportar con ellos la factura que acredite la ejecución de este.

CRITERIO DIFERENCIAL.

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar **DOS (2) contratos y/o certificación de contratos ya ejecutados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de sus cuantías sea igual o superior al 80% presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes actualizado a la fecha del cierre del proceso y se evidencie el **MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS**, ya sea con entidades públicas o privadas y que se encuentre inscrito en el RUP, los cuales deberán contener cada uno de ellos la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

15 11 15 00: COMBUSTIBLES GASEOSOS.
15 12 15 00: PREPARADOS LUBRICANTES.
26 10 17 00: ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
31 20 15 00: CINTA ADHESIVA.
32 13 10 00: ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS, Y PIEZAS DE COMPONENTES E.
27 13 16 00: ACCESORIOS DE AIRE Y CONECTORES
40 10 15 00: VENTILACIÓN
40 10 16 00: CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 19 00: CONTROL DE HUMEDAD
40 15 16 00: COMPRESORES
40 16 15 00: FILTROS
40 16 16 00: PURIFICACIÓN.
72 15 12 00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO
81 10 24 00: INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

***REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ESPECIFICA* (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

Para acreditar su experiencia especifica, los oferentes deberán presentar **(02) contratos y/o certificación de contratos ya ejecutados** diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general, cuyas cuantías individuales, sean igual o superior

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

al 80% presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes actualizado a la fecha del cierre del proceso y su objeto corresponda a **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, ya sea con entidades públicas o privadas y que se encuentre inscrito en el **RUP,** los cuales deberán contener cada uno de ellos la totalidad de los siguientes códigos **UNSPSC:**

15 11 15 00: COMBUSTIBLES GASEOSOS.
15 12 15 00: PREPARADOS LUBRICANTES.
26 10 17 00: ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
31 20 15 00: CINTA ADHESIVA.
32 13 10 00: ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS, Y PIEZAS DE COMPONENTES E.
27 13 16 00: ACCESORIOS DE AIRE Y CONECTORES
40 10 15 00: VENTILACIÓN
40 10 16 00: CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 19 00: CONTROL DE HUMEDAD
40 15 16 00: COMPRESORES
40 16 15 00: FILTROS
40 16 16 00: PURIFICACIÓN.
72 15 12 00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO
81 10 24 00: INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

NOTA: Los anteriores códigos deben ser resaltados en el RUP.

En caso de allegar contratos de carácter privado, deberán aportar con ellos la factura que acredite la ejecución de este.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

En caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una **propuesta NO HÁBIL**

CRITERIO DIFERENCIAL.

En aplicación ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar su experiencia especifica, los oferentes deberán presentar **(02) contratos y/o certificación de contratos ya ejecutados** diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general, cuyas cuantías individuales, sean igual o superior al 70% presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes actualizado a la fecha del cierre del proceso y su objeto corresponda a **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, ya sea con entidades públicas o privadas y que se encuentre inscrito en el **RUP,** los cuales deberán contener cada uno de ellos la totalidad de los siguientes códigos **UNSPSC:**

15 11 15 00: COMBUSTIBLES GASEOSOS.
15 12 15 00: PREPARADOS LUBRICANTES.
26 10 17 00: ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
31 20 15 00: CINTA ADHESIVA.
32 13 10 00: ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS, Y PIEZAS DE COMPONENTES E.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

27 13 16 00: ACCESORIOS DE AIRE Y CONECTORES
40 10 15 00: VENTILACIÓN
40 10 16 00: CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 19 00: CONTROL DE HUMEDAD
40 15 16 00: COMPRESORES
40 16 15 00: FILTROS
40 16 16 00: PURIFICACIÓN.
72 15 12 00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO
81 10 24 00: INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de alguna de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la

entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente, pero los contratos que pretenda acreditar deberán estar debidamente inscritos en el RUP.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo

cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así:
- Cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
- El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.
- El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.
- El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.
- El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

10.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE).

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para el desarrollo del servicio que se requiere como mínimo el personal con los requisitos que a continuación se definen. El proponente debe garantizar, como mínimo, la participación en la ejecución de los trabajos el siguiente personal:

CORDINADOR DE MANTENIMIETOS:
Para la ejecución de los trabajos se requiere de un ingeniero mecánico, mecatrónico o industrial que coordine la ejecución de los trabajos en los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil:

-Ingeniero mecánico, mecatrónico o industrial
-Curso de alturas vigente
-Tres 3 años de experiencia profesional certificada
- Certificado en Instalación y solución de fallas sistemas Multi V

-
Nota: Además de los requisitos anteriormente descritos, el personal propuesto debe encontrarse vinculado a la empresa, para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección

TECNICOS DE MANTENIMIENTO
Para la ejecución de los trabajos se requiere de al menos tres (3) técnicos en mantenimiento de equipos de refrigeración y un (1) técnico electricista, para que ejecuten los mantenimientos mencionados a los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberán tener el siguiente perfil:

- **Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración:**
- Titulo de Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y/o climatización, y/o técnico de refrigeración.
- Curso de trabajo en alturas vigente
- Experiencia mínima de tres (03) años certificada

- **Técnico en electricidad:**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Matricula profesional de técnico electricista CONTEC
- Experiencia mínima de tres (03) años certificada
-

Nota: Además de los requisitos anteriormente descritos, el personal propuesto debe encontrarse vinculado a la empresa, para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección

NOTA: No se aceptarán títulos de aptitudes técnicas laborales que tengan dentro de su nombre "TÉCNICO EN", solo se aceptarán aquellos que sean emitidos en atención a la ley 119 de1994

AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Para la ejecución de los trabajos se requiere de 1 auxiliar administrativo para apoyar la ejecución administrativa en los mantenimientos mencionados a los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil:

- Tecnico en Areas administrativas, contable o financieras.
- Experiencia mínima de tres (03) años certificada

Nota 1: Además de los requisitos anteriormente descritos, el personal propuesto debe encontrarse vinculado a la empresa, para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección

Nota: no se aceptaran títulos de aptitudes técnicas laborales que tengan dentro de su nombre de programa "TECNICO EN", solo se aceptaran aquellos que sean emitidos en atención a la ley 119 de 1994

	CUMPLE /NO CUMPLE
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Teniendo en cuenta que se requiere la disposición de personal de trabajo, de acuerdo a las normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo, el proponente deberá aportar en su oferta la Certificación de autoevaluación o evidencia de presentación vigente de la ARL y del Ministerio de Trabajo que demuestre el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista SG-SST en los términos previstos en el decreto 1072. de 2015, (Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada documentación).

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE /NO CUMPLE
CERTIFICADOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.	

REQUISITO HABILITADOR TECNICO DISPONIBILIDAD DE ENTREGA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El oferente debe garantizar por escrito que está en disposición de cumplir los requerimientos de los mantenimientos que requiera la administración las 24 horas al día los 7 días de la semana.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE /NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD INMEDIATA	

FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios y una sede de su negocio en la ciudad de San José de Cúcuta, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato y especialmente la atención de cambios inmediatos, reclamos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad y calidad en el servicio.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	El contratista seleccionado deberá tener Establecimiento en la ciudad de San José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior a efectos de la garantía directa y pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero, experiencia y técnico organizacional de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Corporación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido la con parte técnica consignada en el presente proceso contractual.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
ECONOMICO	39.75
TECNICO	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25
TOTAL	100

PONDERACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIO ECONOMICO (39.75/100 PUNTOS)

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El valor total del presupuesto ofertado es de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta que es un contrato a monto agotable, la determinación del menor precio se hará con fundamento en la sumatoria del precio unitario total ofertado, que se haga sobre la tarifa neta del tiquete, de tal manera que, a mayor descuento sobre la tarifa neta, menor será el valor definitivo del tiquete, lo cual se verá reflejado, en las facturas que se presenten por parte del contratista.

El valor del contrato será de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000)** y los demás impuestos a los que haya lugar Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará a través de un contrato de suministro, con el fin de determinar quién ofrece un menor valor en el costo de los Servicios de conformidad al estudio del mercado, no se tendrá en cuenta la variable cantidad, pues solo se cotizó el valor por servicio de cada ítem. Esto significa que el oferente deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica se realizará a través de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes y servicios ofertados (De acuerdo con la ficha técnica), valores que se mantendrán durante toda la ejecución contractual, ya que el presente proceso se llevará a monto agotable, cuya prestación se hará de acuerdo con las necesidades del servicio que surjan de la actividad administrativa del departamento Norte de Santander. En todo caso, el valor total del contrato será por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) y los demás impuestos a los que haya lugar), y se ejecutará por presupuesto a monto agotable.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial a monto agotable del estudio previo, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo con los requerimientos de la secretaria general, y de acuerdo con los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección.

Cabe anotar que el servicio se prestará conforme con las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del proceso, motivo por el cual, dentro del estudio de mercado efectuado, se desarrolló, estimando el cobro aproximado del servicio total

OFERTA ECONOMICA

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por el secretario general del Departamento, quien calificará sobre 39.75 PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

En razón a que se cotizará a valores unitarios por presupuesto agotable, la evaluación se hará teniendo en cuenta la sumatoria de los valores unitarios presentados en su oferta económica.

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

PPO = PP1 X (39.75 PUNTOS)
PP2

PPO = Puntaje por precio ofertado
PP1= Propuesta de oferta de menor precio
PP2= Propuesta de oferta analizada

Precio total de la propuesta: $ 650.000.000

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial.

Deberá expresarse el precio total de la propuesta que en todo caso, el valor total del contrato será por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar** y se ejecutará por presupuesto agotable

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial de cada item, así mismo, Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial del pliego de condiciones SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos a los que haya lugar, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria General, y de acuerdo a los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección; sin embargo, si se llegase a necesitar algún tipo de servicio o producto, acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual, el proveedor está obligado a suministrarlo de acuerdo a lo estipulado en la respectiva solicitud y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos de ley que se generan en la ejecución del contrato.

CRITERIO TECNICO – 50 PUNTOS

El oferente deberá presentar oferta técnica donde especificará de manera detallada, los elementos administrativos, técnicos y de personal, los cuales deberán contener por lo menos los exigidos en el presente numeral.

Los interesados deben tener en cuenta que la evaluación de la oferta requiere de la inspección técnica con el fin de verificar la veracidad de las condiciones ofertadas para el mantenimiento de los equipos requeridos por la entidad para garantizar el desplazamiento de sus servidores en comisión fuera del Departamento Norte De Santander.

FACTORES TECNICOS	
Experiencia adicional del personal	30 PUNTOS
Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst) (20puntos	20 PUNTOS

PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS)

El oferente cuyo equipo de trabajo propuesto dentro de los requisitos habilitantes tenga experiencia adicional conforme la siguiente tabla se le asignara el puntaje descrito, lo

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

anterior a efectos de garantizar la calidad e idoneidad en los mantenimientos realizados.

COORDINADOR DE MANTENIMIENTOS	PUNTOS
CORDINADOR DE MANETIMINETOS: Para la ejecución de los trabajos se requiere de un ingeniero mecánico, mecatrónico o industrialque coordine la ejecución de los trabajos en los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil: -Ingeniero mecánico, mecatrónico o industrial -Curso de alturas vigente - 6 años de experiencia profesional relacionada en la coordinación del mantenimiento preventivo y correctivo de aires..	15
CORDINADOR DE MANETIMINETOS: Para la ejecución de los trabajos se requiere de un ingeniero mecánico, mecatrónico o industrial que coordine la ejecución de los trabajos en los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil: -Ingeniero mecánico mecatrónico o industrial -Curso de alturas vigente - 5 años de experiencia profesional relacionada en la coordinación del mantenimiento preventivo y correctivo de aires..	5
CORDINADOR DE MANETIMINETOS: Para la ejecución de los trabajos se requiere de un ingeniero mecánico, mecatrónico o industrial que coordine la ejecución de los trabajos en los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil: -Ingeniero mecánico, mecatrónico o industrial -Curso de alturas vigente - 4 años de experiencia profesional relacionada en la coordinación del mantenimiento preventivo y correctivo de aires..	0

TECNICO MANTENIMIENTOS	PUNTOS

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TECNICOS DE MANTENIMIENTO Para la ejecución de los trabajos se requiere de un (01) técnico en mantenimientos, para que ejecuten los mantenimientos mencionados a los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil: - Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización, y/o técnico de refrigeración. - Curso de trabajo en alturas vigentes - Experiencia mínima de SEIS (06) años con experiencia relacionada en mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados	15	
TECNICOS DE MANTENIMIENTO Para la ejecución de los trabajos se requiere de un técnico en mantenimientos, para que ejecuten los mantenimientos mencionados a los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil: - Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización, y/o técnico de refrigeración. - Curso de trabajo en alturas vigentes - Experiencia mínima de CINCO (05) años con experiencia relacionada en mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados	5	
TECNICOS DE MANTENIMIENTO Para la ejecución de los trabajos se requiere de un (01) técnico en mantenimientos, para que ejecuten los mantenimientos mencionados a los equipos de la gobernación del departamento, el cual deberá tener el siguiente perfil: - Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización, y/o técnico de refrigeración. - Curso de trabajo en alturas vigentes	0	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Experiencia mínima de CUATRO (04) años con experiencia relacionada en mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados	

Para efectos de verificar la experiencia en el presente ITEM, el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, objeto del contrato y plazo de ejecución. Así mismo se debe a llegar los títulos de técnico o profesional según sea el caso. Además debe encontrarse vinculado a la empresa (de nómina), para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (20PUNTOS)

Se calificará directamente proporcional de cero (0) a VEINTE (20) puntos, con base en el estado de avance en la implementación del SG-SST debidamente certificada de acuerdo con la experiencia exigida por estos términos.

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y/o ARL con un avance en la implementación del SGSST entre 80-100%	20 PUNTOS
El proponente que ofrezca certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y/o ARL con un avance en la implementación del SGSST entre 1 – 79 %	10 PUNTOS

CRITERIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Diez (10) Puntos

Conforme el artículo 4.2.1 para la definición de bienes nacionales se dará aplicación al Decreto 2680 de 2009, que dispone: "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto."

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El Departamento de Norte de Santander a través de la secretaria general, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones, sus requerimientos técnicos, sea la más favorable y obtenga el más alto puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PUNTAJE ADICIONAL 0.25.

La entidad en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. modificado por el decreto 1860 de 2021, otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas

en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de

pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Departamento de Norte de Santander por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la

buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

JUAN JOSE BOTELLO SANGUINO
Profesional Especializado Grado 12
Servicios Administrativos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.